GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

18 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SHIRLEY MERLY MERLO ALOMINO
Secretario
REG. N° 245 FECHA:

N° 618 -2023-GRC/DIRESA/DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao, 17 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 1069-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

I.A. PAREDES A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

A. E. CARPIO

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74° que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor"*;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y señala en el numeral 7.1 del artículo 7° que: "*Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

Y. M. PEÑALOZA A.

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Decreto señala que: "*La autoridad, podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, con Resolución Directoral N°356-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 31 de agosto de 2021, al servidor **DANIEL CANASSA BERGMAN,** Odontólogo, nivel remunerativo 1, se le asignó a partir de la fecha de la Resolución, como responsable del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, Pliego 464 – Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0156-2023/GRC/DIRESA/DRSBEPECA de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Director de Red de Salud de BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el Informe N° 303-2023-GRC/DIRESA/DRSBEPECA/MRFAUCETT/RRHH del 01 de agosto 2023, donde comunica que el Jefe Encargado **DANIEL CANASSA BERGMAN**, del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA, hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al 2023 del 01 al 07 de agosto 2023 (07 días), quedando a cargo de la Jefatura del referido establecimiento de salud, el servidor nombrado **CELSO ALBERTO ESPICHAN CHUQUITAL**, médico, nivel remunerativo 1, nombrado bajo el régimen el D.L. 276, mientras dure la ausencia del titular y en adición a sus funciones;

Que, con el documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a las

normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad del Puesto de Salud, informa que resulta procedente asignar las funciones de forma temporal, como Responsable del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor propuesto, quien cuenta con el perfil, experiencia y aptitud en los manejos de gestión, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Faucett de la Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

A. E. CARPIO

Y. M. PEÑALOZA A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR de manera temporal, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, las funciones como Responsable del Puesto de Salud Palmeras de Oquendo de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al servidor **CELSO ALBERTO ESPICHAN CHUQUITAL,** médico, nivel remunerativo 1, por el periodo del 01 al 07 de agosto de 2023, mientras dure el goce de vacaciones del titular y en adición a sus funciones.----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente acto resolutivo al interesado, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.----------

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

18 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. Nº 2013 FECHA: